

Incidente n° 1 - Damnificado: B , Gabriela y otro. Imputado:
R S , Ulises Iván y otros s/ incidente de incompetencia
CCC 34988/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36, y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa iniciada con motivo de la denuncia formulada por Gabriela B que refería que Ulises Iván R S , Julio César R S y una persona conocida como “Yuta”, quienes estarían vinculados con Patricio Daniel L M en actividades relacionadas con el comercio de estupefacientes y la tenencia de armas, habrían efectuado disparos contra su domicilio y le habrían referido que atacarían contra su vida si continuaba denunciándolos. Agregó que en otras dos oportunidades habría recibido amenazas de parte del mismo grupo de personas.

En esta oportunidad, también se encontraban en la vivienda su hermano Derlis Osmar B y su sobrina Ruth Tamara R T , quienes refirieron que el día anterior Ulises Iván R S y Richard A les habrían advertido que no hablaran con la policía exhibiéndoles armas de fuego.

En tales condiciones se inició esta investigación, a cuyas actuaciones fue posteriormente acumulada la causa n° 47383/2022 que se instruyó a partir de la denuncia de Elba Rosa B en la que sostuvo que Ulises Iván R S y Richard A se habrían presentado en su vivienda preguntando por sus hijos Mauro y Ángel, la habrían amenazado y habrían provocado diversos daños en la propiedad.

El magistrado nacional declinó su competencia a favor de la justicia federal en tanto sostuvo que los hechos estarían íntimamente vinculados con los que eran objeto de estudio en la causa 7090/2021 seguida contra L M por presunta infracción a la ley 23.737. Entendió que ello era así pues, en su opinión, las personas involucradas en esta pesquisa formarían parte de una organización criminal cuyo objeto sería el comercio de sustancias prohibidas, y que los delitos aquí investigados habrían sido perpetrados con el objeto de facilitar aquella actividad.

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución con base en que la investigación de estos sucesos pertenecería a la órbita de conocimiento de la justicia local y que, por el momento, no se contaba con elementos probatorios suficientes para vincularlos con la pesquisa que se encontraba a su cargo.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabado este conflicto.

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Cabe resaltar que la competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, creo oportuno recordar que cuando existe una pluralidad de delitos, corresponde separar, en principio, el

Incidente n° 1 - Damnificado: B , Gabriela y otro. Imputado:
R S , Ulises Iván y otros s/ incidente de incompetencia
CCC 34988/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque medie entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

En tales condiciones considero que, por el momento, no se configuran en el caso aquellos extremos probatorios excepcionales que conducen a declarar la competencia de la justicia federal para que entienda en los hechos motivo de esta contienda (*a contrario sensu* Competencia CCC 44738/2021/11/CS1 *in re* “Torrilla, Ezequiel Fabio y otro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 12 de julio de 2022) habida cuenta de que tampoco se vislumbra que los delitos en estudio, cuya investigación pertenece a la órbita de la justicia de instrucción, se hayan producido con el objeto de interferir alguna investigación de índole federal (*a contrario sensu* Competencia n° 1019 L. XLIX *in re* “N.N. s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el 20 de mayo de 2014).

Por todo lo expuesto, opino que corresponde seguir conociendo en esta causa a la justicia nacional en lo criminal y correccional (Competencia n° 447 L. L *in re* “González, Alejandro Norberto s/ homicidio agravado por arma de fuego y portación ilegal de arma de guerra”, resuelta el 4 de noviembre de 2014).

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 14:35:50